

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103-007-**2022-00047-00**

Revisadas las presentes diligencias, se observa que el Juzgado 37 Civil Municipal de esta ciudad les dio una interpretación errada, por lo que habrán de remitirse nuevamente a dicho estrado para que les dé el trámite que les corresponde.

En primer lugar, dicho despacho deberá tener en cuenta que el expediente que allí se radicó bajo el número 2021-00750, les fue remitido en virtud del acta de reparto 56331, en la cual se especifica claramente que les fue repartido un DESPACHO COMISORIO proveniente del Juzgado 8 Civil del Circuito de esta ciudad, ello dentro del marco del proceso divisorio conocido por esta última agencia judicial bajo el número 2019-00829. Esto, en consideración a la orden dada por dicho estrado en su auto datado 15 de enero de 2021, consistente en el secuestro del bien objeto de división y sobre el que se funda tal acción.

Por tanto, se halló, por parte de este despacho, que la remisión de la acción de marras se realizó a partir de una interpretación errada que realizara el juzgado municipal respecto de las diligencias que le fueron repartidas, toda vez que estas no atañen a la calificación de una demanda divisoria, sino, como ya se dijo, a la realización de un secuestro de un inmueble bajo la figura de la comisión, a partir de una orden dictada por su superior jerárquico.

En ese orden de ideas, por secretaría, remítase de manera inmediata el expediente al Juzgado 37 Civil Municipal de esta ciudad, para que, con base en las órdenes expedidas por el juzgado homólogo, lleve a cabo la comisión que se le encomendó.

Notifíquese,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada
Decreto 491 de 2020, artículo 11.
Providencia notificada por estado No. 28 del 25-mar-2022*